

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-ADM-140-2024

FECHA DE INGRESO:	27 DE AGOSTO DE 2024	
FECHA DE INFORME:	28 DE AGOSTO DE 2024	
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES SOBRE AVENIDA CENTRAL”	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE	
CONSULTORES:	DIGNO MANUEL ESPINOSA DIOMEDES A. VARGAS	IAR-037-98 IAR-050-98
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO DE ANTÓN CORREGIMIENTO DE EL VALLE.	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES SOBRE AVENIDA CENTRAL”, consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidrológicos e hidráulicos , diseños geotécnicos, estudios de socavación, geométricos y estructurales, para la construcción de tres (3) puentes vehiculares, accesos incluyendo el drenaje superficial y subterráneo de requerirse, la terminación y operatividad de los mismos, además de la inclusión de otras actividades como: corte y relleno de ser necesario, excavación para las bases de los puentes (Estriplos, polleras), relleno para fundaciones, losa de 18 cm para puentes de la avenida central, así como losa peatonal, para el puente No 1 y No 2, cunetas pavimentadas en “V”, losa de concreto de $f'c = 4000 \text{ lb/pulg}^2$, luz de 49.21 pies, ancho de calzada de 22 pies , soportadas sobre cuatro(4) vigas de hacer W 24-76, para puente No 1 y No 2, 4 vigas de acero W 18 x 20 con espaciamiento de 6.56 pies, hormigón reforzado de 280 kg/cm^2 y de 210 kg/cm^2 , acero de refuerzo grado 60 y 40, área de zampeado de hormigón armado, capa base, riego de imprimación, carpeta asfáltica, barreras de vanguardia de láminas corrugadas de acero, pavimento de hormigón de cemento Portland de 280 kg/cm^2 para lasos de accesos, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), franjas reflectantes continuas blancas y amarillas, conformación de calzada y cualquier otra actividad que sea necesaria aplicar para el completo desarrollo del proyecto. Las losas de transición deberán proyectarse con hormigón reforzado de 5.55 m según detalle típico y abarcando el ancho de vía y de los accesos peatonales que se proyecte. Los estribos de los puentes serán diseñados con una capacidad suficiente para que cumpla con los requisitos de seguridad y servicio que rigen el diseño de puentes, según las especificaciones de la Norma AASHTO LRFD 2020 vigente. Los estribos de los puentes serán diseñados con las dimensiones necesarias para proteger los rellenos de los accesos de la vía y de los accesos peatonales laterales. Se deberá considerar en el diseño la continuidad peatonal fuera del área de los puentes para que las personas puedan poseer el espacio necesario para la circulación hasta la finalización de la sección típica planteada en la entrada y salida de cada uno de los puentes.

La superestructura del puente No 1, consta de una longitud de 15 metros, con cuatro vigas de W 24 x 76 losa de 18 cm, subestructura consistente en estribos con muros de concreto reforzado, Barreras vehiculares tipo New Jersey y acera peatonal con baranda metálica de 1.20 metros.

La superestructura del puente No 2, consta de una longitud de 15 metros, con cuatro vigas de W 24 x 76, losa de concreto reforzado de 18 cm de espesor, subestructura consistente en estribos con muros de concreto reforzado, Barreras vehiculares tipo New Jersey y acera peatonal con baranda metálica de 1.20 metros.

La superestructura del puente No 3, consta de una longitud de 10 metros, con cuatro vigas de W 18 x 50, losa de concreto reforzado de 18 cm de espesor, subestructura consistente en estribos con muros de concreto reforzado, Barreras vehiculares tipo New Jersey y acera peatonal con baranda metálica de 1.20 metros. Además de los trabajos indicados en líneas

anteriores, se considerarán otros trabajos que se requieran y que la buena práctica de la ingeniería indique conveniente; como la remoción y reubicación de todo tipo de utilidades públicas, indistintamente de quien las administre y de la aplicación de todas las medidas de mitigación que se deriven, en adición a los demás preceptos ambientales, de por sí contenidos en los términos ambientales para este tipo de proyecto y otros que se desprendan de los propios estudios e investigaciones que se realicen o requisitos señalados por el Ministerio de Obras Públicas. (Ver planos y diseños en anexos). Ubicado en corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, República de Panamá.

El polígono de desarrollo del proyecto, se sitúan sobre las siguientes coordenadas en formato UTM WGS-84:

Puente No 1			Puente No 2			Puente No 3		
Punto	Norte	Este	Punto	Norte	Este	Punto	Este	Norte
1	950692	597045	1	951158	595966	1	951288	595446
2	950704	597047	2	951165	595966	2	951294	595449
3	950714	597034	3	951162	595960	3	951301	595449
4	950710	597028	4	951155	595951	4	951294	595435

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión. Se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 18 y 55 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023; y los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12 (56-A) y 14 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES SOBRE AVENIDA CENTRAL” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES SOBRE AVENIDA CENTRAL”, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).


MSc. GEORGIA JARAMILLO

Evaluadora ambiental
Mi AMBIENTE-Coclé


LCDA. ERIKA MARQUEZ
Directora Regional Encargada
MiAMBIENTE-Coclé


ING. ANGELA LOPEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Mi AMBIENTE-Coclé



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**

**PROVEIDO DRCC-ADM-035-2024
DE 28 DE AGOSTO DE 2024**

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, entidad gubernamental, cuya representación legal la ejerce **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad 4-103-1736, dirección Paseo Andrews, Albrook-edificio N° 810 y 811, localizable en el teléfono 507-9400, correo electrónico www.mopgob.pa, quien otorga mediante **Resolución N°071 de 2 de julio de 2024**, al Licenciado **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad 4-246-476, como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP); presentó ante el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES SOBRE AVENIDA CENTRAL”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día veintisiete (27) de agosto de 2024, el señor **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES SOBRE AVENIDA CENTRAL”**, en el corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, bajo responsabilidad de los consultores **DIGNO MANUEL ESPINOSA**, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-037-98** y **DIOMEDES A. VARGAS** persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-050-98**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 18 y 55 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023; y los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12 (56-A) y 14 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha del día veintiocho (28) de agosto de 2024 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES SOBRE AVENIDA CENTRAL”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.



QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES SOBRE AVENIDA CENTRAL**”, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintiocho (28) días, del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CUMPLASE,


LICDA ERIKA MARQUEZ
Directora Regional Encargada
MiAMBIENTE-Coclé


MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
COCLÉ